

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

1801

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, por la que se incorporan nuevas titulaciones y se modifican las ya existentes en las tablas de titulaciones del anexo III de la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por Orden de 27 de agosto de 2012, (BOPV de 11-09-2012) de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, incluyéndose en su anexo II la relación de Especialidades y Asignaturas y en el anexo III las tablas de titulaciones que permiten impartir las especialidades de los distintos niveles de enseñanza.

Mediante la Disposición Final Segunda de la Orden referida, se habilita a la Dirección de Gestión de Personal para que «en caso de necesidad y por medio de la resolución correspondiente, tras la correspondiente negociación con la representación sindical, pueda a lo largo del curso escolar y en especial antes del comienzo de cada proceso de rebaremación, incluir nuevas titulaciones que capaciten para impartir alguna de las especialidades recogidas en la mencionada tabla, o modificar las ya existentes si se comprobaran errores o tras el correspondiente informe».

Se ha advertido que la tabla relativa a las especialidades del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas que se encuentra al final del anexo III, ha sido superada por los cambios producidos en las especialidades ofertadas en las Universidades que aparecen en la misma y por la diversidad de especialidades de este Máster a las que tienen acceso los/as posibles candidatos/as a sustituciones, dando lugar a errores de interpretación.

Así, se suprime la mencionada tabla, remitiéndonos en lo concerniente a establecer las equivalencias con las especialidades de Máster en los casos que así vienen especificadas en la Tabla de Especialidades y Titulaciones del anexo III, a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Orden de 27 de agosto de 2012, correspondiendo la determinación de la relación entre las especialidades recogidas en el anexo III y las que aporten los/as interesados/as a la Comisión a la que se hace referencia en la disposición final segunda de la mencionada Orden.

En cuanto al resto de titulaciones de acceso diferentes al Máster Universitario de Formación del Profesorado, se modifican en las listas de diversas especialidades, tanto con la inclusión de nuevas titulaciones como por la exclusión de algunas de las recogidas en la actualidad y se modifica la afinidad en algún caso.

Evaluados los cambios a realizar por la Comisión constituida al efecto, y tras la correspondiente negociación con la representación sindical,

RESUELVO:

Primero.— Incorporar en el anexo III «Tablas de titulaciones y especialidades» de la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las titulaciones que se indican en el anexo I de la presente Resolución, para las especialidades que se determinan en cada caso.

Segundo.— Modificar y corregir las titulaciones existentes en el anexo III «Tablas de titulaciones y especialidades» de la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo indicado en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Suprimir la tabla relativa a las especialidades del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas que se encuentra al final del anexo III. Para establecer las equivalencias con las especialidades de Máster en los casos que así vienen especificadas en la Tabla de Especialidades y Titulaciones del anexo III, se atenderá a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Orden de 27 de agosto de 2012.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los candidatos que forman parte de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes a la entrada en vigor de la presente resolución se mantienen en las listas correspondientes, así como en las futuras listas que se configuren tras los procesos de rebaremación anuales, con independencia de las modificaciones que esta resolución introduzca, en cuanto a las condiciones de acceso a listas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A los candidatos incluidos en las listas de Tecnología (401), Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (1506), Construcciones Civiles y Edificación (1507), Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (1508), Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (1509), Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (1510), Sistemas Electrónicos (1511), Procesos y Productos en Madera y Mueble (1514) y Navegación e Instalaciones Marinas (1515) con afinidad 2, se les asignará la afinidad 1 en aquellas, en los casos en que así corresponda, como consecuencia de la incorporación de otras especialidades del Master de Formación del Profesorado, dentro de las titulaciones que dan acceso con afinidad 1 a dichas listas; la asignación se realizará dentro del proceso de rebaremación que se lleve a cabo con posterioridad a la publicación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de abril de 2015.

El Director de Gestión de Personal,
KONRADO MUGERTZA URKIDI.

ANEXO I

NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CUERPO: PROFESORES/AS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

– **Latín (0126)- subapartado c).**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas (Estudios Literarios).

– **Cultura Clásica (0146)- subapartados c).**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas (Estudios Literarios).

– **Lengua Castellana y Literatura (134)- subapartado c).**– **Diversificación Curricular Sociolingüística (986)- subapartado c).**– **EPA Lengua Castellana y Literatura (1581)- subapartado c).**

Se incorporan la Licenciatura en Traducción e Interpretación y el Grado en Traducción e Interpretación.

– **Refuerzo Lingüístico (1970)- subapartados a) y b).**– **Lengua Castellana y Literatura (0134)- subapartado c).**– **EPA Lengua Castellana y Literatura (1581)- subapartado c)**– **Diversificación Curricular Sociolingüística (0986)- subapartado c)**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión.

– **EPA Inglés (1582)- subapartado c).**– **Inglés (0103)- subapartado c).**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Inglés. Títulos recogidos en el Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en los centros públicos y privados de enseñanza no universitaria de la CAPV y se reconocen títulos y certificados (BOPV, 29-05-2012).

– **EPA Euskera (1583)- subapartado c).**– **Euskera (Irale) (0105)- subapartado c).**– **Euskera (0106)- subapartado c).**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más Nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (BOPV de 15-11-2010) y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones Lingüísticas en euskera (BOPV de 16-04-2012).

– **EPA Francés (1584)- subapartado c).**

– **Francés (0102)- subapartado c).**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Francés. Títulos recogidos en el Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en los centros públicos y privados de enseñanza no universitaria de la CAPV y se reconocen títulos y certificados (BOPV, 29-05-2012).

– **Alemán (0104)- subapartado c).**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Alemán. Títulos recogidos en el Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en los centros públicos y privados de enseñanza no universitaria de la CAPV y se reconocen títulos y certificados (BOPV, 29-05-2012).

– **Italiano (0133)- subapartado c).**

1) Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Italiano.

2) Se añaden diversas certificaciones acreditativas de los distintos niveles del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas. Así, en los casos en que la acreditación de alguno de estos niveles aparece como requisito en combinación con otro título, las certificaciones acreditativas que se tienen en cuenta son:

Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3)

CILS DUE B2

PLIDA B2

PLIDA COMMERCIALE B2

Int. IT

Diploma Intermedio di Lingua Italiana (DILI)

Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4)

CIC C1

CILS TREE C1

PLIDA C1

PLIDA COMMERCIALE C1

Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 1)

Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC)

Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5)
CILS QUATTRO C2
PLIDA C2
IT
Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 2)

- **Lengua Castellana y Literatura (0134)- subapartados a) y b).**
- **EPA Lengua Castellana y Literatura (1581)- subapartados a) y b).**
- **Diversificación Curricular Sociolingüística (0986)- subapartados a) y b).**

Se incorporan las menciones de estudios lingüísticos y estudios literarios del Grado en Lenguas Modernas.

- **Filosofía (0132)- subapartados a) y b).**

Se incorpora el Grado en Humanidades, Mención Filosofía.

- **Filosofía (0132)- subapartado c).**

Se incorporan el Grado en Humanidades, Mención Historia y el Grado en Antropología Social.

- **Economía (0205)- subapartados a) y b).**
- **Administración de Empresas (1501)- subapartados a) y b).**
- **Organización y Gestión Comercial (1502)- subapartados a) y b).**

Se incorpora el Grado en Gestión de Negocios.

- **Procesos y Productos de Artes Gráficas (1505)- subapartados a) y b).**

Se incorpora la Licenciatura en Bellas Artes, especialidad o línea curricular en Técnicas Gráficas.

- **Matemáticas (0224)- subapartados a) y b).**

Se incorpora la Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras.

CUERPO: PROFESORES/AS TÉCNICOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- **Procesos de Gestión Administrativa (1541).**

Se incorpora el Grado en Gestión de Negocios.

NIVEL DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

– Inglés (0750)- subapartados a) y b).

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más Certificate of Proficiency in English (CPE) o PTE General o Pearson Test of English (LEVEL 5) o Trinity College ISE 4 o IELTS 7.5+ (British Council) o Nivel C2 de Inglés de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– Inglés (0750)- subapartado c).

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más Certificate in Advanced English (CAE) o PTE General o Pearson Test of English (LEVEL 4) o Trinity College ISE 3 o BEC Business English Certificate-Cambridge (HIGHER Good & Exceptional) o IELTS 6.5 / 7.0 (British Council) o Nivel de Aptitud (C1) de inglés de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– Francés (0751)- subapartados a) y b).

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2 (CIEP) o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) (AF) o DAFA (Diplôme Approfondi de Français des Affaires) o DFP Affaires C2 o Nivel C2 de Francés de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– Francés (0751)- subapartado c).

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más DALF o Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) o Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS) (AF) o DSLCF (Diplôme Supérieur de Langue et Culture Françaises) o DFA2 (Diplôme de Français des Affaires 2) o DFP Affaires C1 (Diplôme de Français Professionnel dans le Monde des Affaires C1) o Nivel de Aptitud (C1) de Francés de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– Alemán (0752)- subapartados a) y b).

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP) o Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) o Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) o Wirtschaftsprache Deutsch (WD) o Nivel C2 de Alemán de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– Alemán (0752)- subapartado c).

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más Goethe-Zertifikat C1 (ZMP) o Prüfung Wirtschaftsdeutsch International o Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP) o TELC Deutsch C1 o Oberstufe Deutsch o TestDaf Niveaustufe Nivel 4 y 5 o Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH) o Nivel de Aptitud (C1) de Alemán de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– Euskara (0753)- subapartados a) y b).

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - BOPV de 15-11-2010 y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera - BOPV de 16-04-2012).

– **Euskara (0753)- subapartado c).**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en Euskera (Ver Decreto 297/2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - BOPV de 15-11-2010 y Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera - BOPV de 16-04-2012).

– **Ruso (0754)- subapartados a) y b).**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKH IV) Cuarto/Chetvertiy o Nivel C2 de Ruso de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– **Ruso (0754)- subapartado c).**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKH III) Tercero/Tretii o Nivel de Aptitud (C1) de ruso de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– **Español (0755)- subapartados a) y b).**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más Diploma de español DELE (Nivel C2. Superior) o Nivel C2 de español de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Se incorporan las menciones de estudios lingüísticos y estudios literarios del Grado en Lenguas Modernas.

– **Español (0755)- subapartado c).**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más Diploma de español DELE (Nivel C1) o CELU (Avanzado) o Nivel de Aptitud (C1) de español de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– **Italiano (1756)- subapartados a) y b).**

1) Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Italiano.

2) Se añaden diversas certificaciones acreditativas del nivel C2 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas. Así, en los casos en que la acreditación de este nivel aparece como requisito en combinación con otro título, las certificaciones acreditativas que se tienen en cuenta son:

Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5)

CILS QUATTRO C2

PLIDA C2

IT

Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 2)

Nivel C2 de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas

– **Italiano (1756)- subapartado c).**

1) Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en Italiano.

2) Se añaden diversas certificaciones acreditativas del nivel C1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas. Así, en los casos en que la acreditación de este nivel aparece como requisito en combinación con otro título, las certificaciones acreditativas que se tienen en cuenta son:

Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4)

CIC C1

CILS TREE C1

PLIDA C1

PLIDA COMMERCIALE C1

Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI 1)

Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC)

Nivel C1 de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas

– **Portugués (1757)- subapartados a) y b).**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más Diploma Universitario de Português Língua Estrangeira (DUPEL) o Nivel C2 de portugués de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– **Portugués (1757)- subapartado c).**

Se incorpora el Grado en Lenguas Modernas y Gestión más Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE) o Nivel de Aptitud (C1) de portugués de Escuelas Oficiales de Idiomas.

NIVEL DE ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CUERPO: PROFESORES/AS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

– **Dibujo Técnico (1608).**

Se Incorporan la Ingeniería Técnica en Diseño Industrial y el Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.

ANEXO II

NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CUERPO: PROFESORES/AS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

– **Física y Química (0202)- subapartado c).**

Se excluye el Grado en Geología.

– **Matemáticas (0224)- subapartado c).**

Se excluyen el Grado de Biología, el Grado en Geología, el Grado en Administración y Dirección de Empresas, el Grado en Economía, el Grado en Fiscalidad y Administración Pública, el Grado en Ciencias Ambientales.

– **Biología y Geología (0255)- subapartado c).**

Se excluye la Licenciatura en Química y el Grado en Química.

– **Diversificación Curricular Científico Tecnológica (0989).**

Pasan de los apartados a) y b) al apartado c) el título de Arquitecto, el Grado en Arquitectura y el Grado en Fundamentos de Arquitectura.

– **Filosofía (0132)- subapartado c).**

Se excluyen las licenciaturas de Sociología, Psicología, Pedagogía y Psicopedagogía, el Grado de Pedagogía, el Grado de Psicología y el Grado en Sociología.

– **Orientación Educativa (0256)- subapartado c).**

Se excluyen las licenciaturas de Filosofía, FICE (Filosofía y Ciencias de la Educación) y el Grado en Filosofía.

– **Tecnología (401)**– **Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (1506)**– **Construcciones Civiles y Edificación (1507)**– **Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (1508)**– **Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (1509)**– **Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (1510)**– **Sistemas Electrónicos (1511)**– **Procesos y Productos en Madera y Mueble (1514)**– **Navegación e Instalaciones Marinas (1515)**

Se incorpora el Máster de Formación del Profesorado de la especialidad de Ciencias Naturales y Matemáticas, dentro de las titulaciones que dan acceso a la lista con afinidad 1, de manera que:

Donde dice:

a) Afinidad 1:

Título indicado + CAP o Máster de Formación del Profesorado en la especialidad correspondiente (Tecnología).

Debe decir:

a) Afinidad 1:

Título indicado + CAP o Máster de Formación del Profesorado en la especialidad correspondiente (Tecnología o Ciencias Naturales y Matemáticas).

NIVEL DE ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CUERPO: PROFESORES/AS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

– **Dibujo Artístico y Color (1607).**

Se suprimen las especialidades del Grado en Arte y el Grado en Creación y Diseño y la especialidad o línea curricular en la licenciatura de Bellas Artes como condición de acceso a esta especialidad. Como resultado, los títulos exigidos son:

- Licenciado o licenciada en Bellas Artes.
- Grado en Arte.
- Grado en Creación y Diseño.

– **Volumen (1625).**

Se suprime la especialidad del Grado en Arte y la especialidad o línea curricular en la licenciatura de Bellas Artes como condición de acceso a esta especialidad. Como resultado, los títulos exigidos son:

- Licenciado o licenciada en Bellas Artes.
- Grado en Arte.